



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 PÁRRAFO PRIMERO, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 124 PÁRRAFO PRIMERO Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVII, 48 FRACCIONES II Y III, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 37 Y 42 DEL BANDO MUNICIPAL EN VIGOR, Y

CONSIDERANDO

Que, en los procesos de modernización de la administración pública, está implícita la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear, en su caso, los que resulten insuficientes para sus propósitos, aprovechando y potenciando las oportunidades de mejora en favor de los gobernados.

Atendiendo las demandas de la población, la dinámica de la administración pública municipal hace preciso modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Por lo que en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, entre otras atribuciones, los ayuntamientos tienen las atribuciones de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Atento a lo anterior, es pertinente expedir el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Mexicaltzingo, en congruencia con la estructura de organización necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su Órgano Interno de Control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo, ello, en estricta observancia a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se expide el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO, MEXICO 2025-2027

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es un ordenamiento de interés público y de observancia general, obligatorio para los servidores públicos municipales, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Órgano colegiado de representación popular encargado del gobierno y administración del Municipio de Mexicaltzingo;
- II. Bando: Bando Municipal de Mexicaltzingo.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III. Cabildo: Reunión en sesión colegiada de los miembros del Ayuntamiento, para revisar y acordar sobre diversos asuntos y necesidades del Municipio;
- IV. Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- V. Comisiones: Órgano integrado por los miembros del Ayuntamiento responsables de examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal;
- VI. Dependencias: Son las Direcciones que forman parte de la Administración Pública Centralizada, encargadas del despacho eficiente, eficaz y expedito de las responsabilidades encomendadas a él o la titular del Ejecutivo Municipal;
- VII. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, previsto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VIII. IGCEM: Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- IX. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. IMEVIS: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- XI. Municipio: Al Municipio de Mexicaltzingo, entidad administrativa local básica de organización territorial, población y poderes públicos, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
- XII. Unidades administrativas: A los órganos que conforman la estructura organizacional de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XIII. Entidades: A los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal.
- XIV. Titular del Ejecutivo Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Mexicaltzingo, México.

Artículo 3.- Corresponde la aplicación de este ordenamiento, al Titular del Ejecutivo Municipal y a las demás autoridades municipales en el ámbito de las facultades y atribuciones que establece el mismo para cada una de ellas.

Artículo 4.- El Ayuntamiento conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de su competencia establezcan el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho eficiente, eficaz y expedito de las responsabilidades encomendadas al Titular del Ejecutivo Municipal, la administración pública municipal, contará con las siguientes:

I. Áreas Especializadas:

- 1. Secretaría Particular.
- 2. Secretaría Técnica y de Planeación.

II. Organismos Centralizados:

I. Secretaría del Ayuntamiento:

- 1.1. Mediador, Conciliador y Facilitador.
- 1.2. Juzgado Cívico.
- 1.3. Jefatura de Departamento de Control Patrimonial y Junta Municipal de Reclutamiento.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- 1.3.1. Coordinación de Archivo Municipal.
- 1.4. Oficialía de Partes.
- 1.5. Oficialía 01 del Registro Civil.

2. Contraloría Municipal:

- 2.1. Unidad Investigadora.
- 2.2. Unidad Substanciadora.
- 2.3. Unidad Resolutora.

3. Tesorería Municipal:

- 3.1. Coordinación Administrativa.
- 3.2. Contabilidad e Informática.
- 3.3. Coordinación de Catastro Municipal.
- 3.4. Coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- 3.5. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.

4. Dirección de Obras Públicas, Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

5. Dirección de Seguridad Pública:

- 5.1. Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- 5.2. Coordinación de Ordenamiento Vial.
- 5.3. Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública.

6. Dirección de Servicios Públicos:

- 6.1. Coordinación de Panteones.
- 6.2. Administración del Rastro Municipal.

7. Dirección de Vinculación y Buen Gobierno:

- 7.1. Coordinación de Bienestar Social.

8. Dirección de Comunicación Social.

- 8.1. Coordinación de Eventos Especiales y Logística.

9. Dirección de Cultura y Turismo.

- 9.1. Coordinación de Educación.

10. Dirección de Desarrollo Urbano.

11. Dirección de Salud y Población.

- 11.1. Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

12. Dirección de Desarrollo Económico y Empleo.

- 12.1. Ventanilla Única.
- 12.2. Coordinación de Movilidad.
- 12.3. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
- 12.4. Coordinación de Desarrollo Empresarial.
- 12.5. Comité de Dictamen de Giro

13. Dirección Jurídica.

III. Organismo Desconcentrado:

- I.- **Dirección del Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres.**

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Organismos Descentralizados:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo, México (DIF Mexicaltzingo).
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (IMCUFIDEM).

V. Órgano Autónomo:

- 1.- Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Mexicaltzingo.

VI. Las demás que el Ayuntamiento consideré necesarias, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Al frente de cada Dependencia habrá un Director, de cada Coordinación habrá un Coordinador y de cada Unidad o Departamento un Jefe, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo 7.- Corresponden a los Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad o de Departamento las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la dependencia o unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas anuales de actividades y de los presupuestos del Ayuntamiento.
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por la Titular del Ejecutivo Municipal y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la organización y el funcionamiento de la dependencia y unidades administrativas a su cargo.
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el ingreso, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas a su cargo, así como de los servidores públicos de su adscripción.
- VI. Acordar con la Secretaría Particular el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de la intervención del Titular del Ejecutivo Municipal.
- VII. Establecer lineamientos y mecanismos técnicos administrativos para mejorar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo, así como la calidad de los servicios que ofrecen.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás dependencias o unidades administrativas de la administración pública municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Titular del Ejecutivo Municipal e informar del cumplimiento de las mismas.
- XI. Proponer al Titular del Ejecutivo Municipal la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento y llevar a cabo su ejecución en el ámbito de su competencia.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XII. Proporcionar la información, datos o apoyo técnico que les sea requerido por alguna dependencia u organismo, cuando la solicitud se encuentre fundada y motivada.
- XIII. Presidir, participar o designar un representante en los comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyas funciones se relacionen con asuntos de su competencia, así como realizar el seguimiento a los compromisos establecidos.
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normatividad aplicable.
- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la administración pública municipal, en relación con los asuntos de su competencia.
- XVII. Someter a la consideración de la Secretaría Técnica y de Planeación, las acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Ayuntamiento.
- XVIII. Gestionar y/o rescindir administrativamente los contratos o convenios que suscriban en ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Titular del Ejecutivo Municipal y el cumplimiento del procedimiento y condiciones previstos en la normatividad aplicable.
- XIX. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Dirección Jurídica, respecto del ejercicio de la representación jurídica para la defensa del patrimonio y derechos del Municipio, la presunta comisión de delitos fiscales y de trámites de cualquier otra naturaleza que sean competencia del Ayuntamiento, de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- XX. Informar a la Dirección Jurídica sobre la presunta comisión de delitos que conozcan en el ámbito de su competencia, para efectos de la denuncia correspondiente.
- XXI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XXII. Expedir los documentos que acrediten y faculden a los servidores públicos, a efectuar actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Notificar o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas o administrativas;
- XXIV. Practicar inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones o habilitar a terceros para que las realicen con motivo de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas o administrativas, y
- XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende el Titular del Ejecutivo Municipal.





MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 8.- La titular de la Presidencia Municipal, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Asumir la representación política y jurídica del Ayuntamiento;
- II. Conducir la administración pública municipal alineada a lo que establece la Ley Orgánica Municipal y el presente ordenamiento;
- III. Conducir la elaboración y ejecución de un Plan de Desarrollo Municipal con un sentido democrático, participativo, estratégico e integral;
- IV. Establecer un sistema eficaz de seguimiento y evaluación a las políticas públicas, programas y proyectos que apruebe el Ayuntamiento, mediante la formulación y el monitoreo periódico de indicadores del desempeño, aplicables a todas las dependencias y entidades municipales; así como de eficiencia en la planeación y ejercicio del gasto público municipal;
- V. Vigilar el adecuado funcionamiento de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento mediante la capacitación, profesionalización, certificación y actualización de los servidores públicos municipales;
- VI. Formular y promover los programas, proyectos, obras y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo integral del Municipio;
- VII. Fomentar en todo tiempo la participación social, la construcción de ciudadanía integral y la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio;
- VIII. Otorgar o revocar poderes generales y especiales a terceros para la debida representación jurídica en términos de Ley;
- IX. Vigilar la recaudación y buena administración de la hacienda pública municipal;
- X. Promover entre los servidores públicos y los ciudadanos la cultura de los derechos humanos, especialmente para los sectores y grupos más vulnerables del Municipio; así como la igualdad de género y el respeto irrestricto a una vida libre de violencia para las mujeres; y
- XI. Establecer la obligación en las Entidades, Organismos Desconcentrados, Dependencias y Unidades Administrativas, el uso de tecnologías de la información y comunicación para la innovación y mejoramiento de los tiempos de respuesta en la atención, trámite y gestión de las demandas ciudadanas y la prestación de los servicios públicos y administrativos; estableciendo los indicadores del desempeño que correspondan.
- XII. Las demás que con este carácter le confieran la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones jurídicas.





MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANISMOS CENTRALIZADOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un secretario, quien, sin ser integrante del mismo, será nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta de la Titular del Ejecutivo Municipal, contando con las atribuciones legales siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo, convocadas legalmente;
- III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- VI. Tener a su cargo el archivo general del ayuntamiento, el cual estará dividido en dos partes, el de concentración y el histórico. En este último, el cronista municipal fungirá como asesor para su debida integración y consulta;
- VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria a la Titular del Ejecutivo Municipal para acordar su trámite;
- VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;
- X. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el ayuntamiento;
- XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como el sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado una vez realizados los levantamientos físicos que señala la Ley.
- XII. Actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la adquisición, en el caso de que el ayuntamiento adquiera por el concepto compra, donación y comodato, así como la baja por cualquier concepto que indiquen las autoridades respecto a los bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión;
- XIII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;
- XIV. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados de los Ayuntamientos;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y FACILITADORA

Artículo 10.- El o la titular de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Facilitadora, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, aplicando los procedimientos conciliatorios necesarios para resolverlos;
- II. Negar el servicio de mediación y conciliación cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las Autoridades Municipales o a Terceros.
- III. Llevar un libro de registro de expedientes de mediación - conciliación;
- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes de propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- V. Redactar, revisar y en su caso, aprobar los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el oficial Mediador-Conciliador;
- VI. Iniciar, a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito y expedir copias certificadas de las mismas, previo pago de derechos;
- VII. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos y canalizarlos a la instancia que corresponda;
- VIII. Girar invitaciones a petición de parte interesada para iniciar el procedimiento en materia de mediación-conciliación fundamentado en la Ley Orgánica Municipal y en el Bando Municipal;
- IX. Auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio para la entrega de las invitaciones;
- X. Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, cuando sea necesario salvaguardar la integridad física y moral de las partes que intervienen en las audiencias de Mediación Conciliación;
- XI. Iniciar y expedir actas informativas en materia de extravío de documentos, identificaciones u otro objeto, así como de cualquier acontecimiento o hecho relevante ocurrido a los ciudadanos del municipio o a cualquier persona que lo solicite, con la presentación de los documentos requeridos por la oficialía mediadora-conciliadora y pago de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal;
- XII. Posponer y/o dar por terminada en su momento la sesión conciliatoria; y
- XIII. Todas aquellas que en ejercicio de sus funciones le sean conferidas en términos de Ley.

JUZGADO CÍVICO

Artículo 11.- El Juez Cívico es el encargado de conocer, calificar y sancionar las faltas administrativas contempladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

El Juez Cívico además de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios tendrá las atribuciones siguientes:

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- I. Observará que se garanticen los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, concentración y presunción de inocencia, además de todo lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
- II. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del municipio, haciéndolo saber a quien corresponda;
- III. Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal de los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos del Bando Municipal en vigor;
- IV. Llevar un libro de registro en donde se asiente todo lo actuado;
- V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que se realicen;
- VI. Requerir la reparación del daño cuando existan daños a terceros o bien a los bienes municipales, con independencia de la sanción impuesta en materia administrativa;
- VII. Todas aquellas que emanen de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Para su debido funcionamiento el juzgado cívico funcionará en los términos establecidos por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento de Justicia Cívica Municipal.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 12 .- Al frente de la Contraloría Municipal habrá un Titular, designado en los términos del artículo III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y el presupuesto autorizado, quienes tendrán las atribuciones que se establecen en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 13.- El o la titular de la Tesorería, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Titular del Ejecutivo Municipal las estrategias fiscales y de esfuerzo recaudatorio, de gasto público y crediticia del Municipio y llevar a cabo su aplicación, seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia;
- II. Suscribir convenios de coordinación, con los gobiernos federal o estatal, o bien con otras entidades públicas o privadas, con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas;
- III. Autorizar a las personas titulares de las unidades administrativas, la suscripción de los contratos, convenios y títulos de crédito en los que el Ayuntamiento sea parte, cuando no cuenten expresamente con dicha atribución
- IV. Autorizar y verificar la suficiencia presupuestal para la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Someter a la autorización de la Titular del Ejecutivo Municipal, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- VI. Suscribir previa autorización de la Titular del Ejecutivo Municipal, convenios y contratos con la gobiernos federal y estatal, o los organismos auxiliares de los anteriores, así como con los sectores social y privado cuando estén relacionados con la administración financiera, planeación, programación y presupuestación, en el ámbito de su competencia;
- VII. Coordinar e implementar revisiones y auditorías a los contribuyentes con el fin de prevenir la evasión para que, de ser el caso, se determinen los créditos fiscales y precisar las bases para su liquidación;
- VIII. Coordinar y revisar la elaboración de los estados financieros de la hacienda pública municipal, presentando anualmente un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior;
- IX. Instaurar los procedimientos relacionados con la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la hacienda pública municipal;
- X. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y demás registros relacionados, conforme a las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;
- XI. Proponer la cancelación de cuentas incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos en los que proceda;
- XII. Organizar, administrar, registrar y resguardar los contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento, dentro del ámbito de competencia de la Tesorería;
- XIII. Fungir como representante legal del Ayuntamiento ante las autoridades fiscales federales y estatales, para efecto de realizar los trámites y servicios inherentes al Registro Federal de Contribuyentes y al Registro Estatal de Contribuyentes, asimismo para atender y desahogar los requerimientos al Ayuntamiento que efectúen las autoridades fiscales referidas y demás diligencias relativas al ejercicio de las facultades de comprobación.
- XIV. Las demás que con este carácter le confieran la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Municipal.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El o la titular de la Coordinación de Administración tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Establecer y difundir entre las diversas dependencias de la administración, las políticas y procedimientos necesarios para la administración y el control eficiente de los recursos humanos, los recursos materiales, del parque vehicular, así como el mantenimiento adecuado y la conservación de los inmuebles propiedad municipal;
- III. Administrar eficientemente y con transparencia los recursos materiales y/o servicios de los proveedores y prestadores de servicios derivados de la operatividad de la Administración Pública;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV. Elaborar los contratos por concepto de prestación de servicios, arrendamiento, comodato, que se deriven de las necesidades de la Administración Pública;
- V. Dar cumplimiento a lo señalado por las leyes aplicables en lo referente a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, adjudicación directa, invitación cuando menos a tres proveedores o en su caso restringida y/o licitación pública en coordinación con las dependencias y unidades administrativas interesadas.
- VI. Establecer los procedimientos de compras directas y de adquisiciones en sus tres modalidades, ya sea para adquirir materiales, bienes o servicios, con el único fin de realizar debidamente los procedimientos y con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de compras o adquisiciones, optimizando tiempo y economía en la ejecución de los recursos;
- VII. Contratar y asignar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos respectivos;
- VIII. Integrar y actualizar los expedientes personales y laborales de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- IX. Capacitar al personal contratado en términos de la fracción anterior, en cuanto a la reglamentación municipal relacionada con el ejercicio de sus funciones;
- X. Elaborar las Actas Administrativas por infracciones a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente;
- XI. Realizar supervisiones de asistencia, puntualidad, permanencia, comisión de personal, registro y hora de salida de las diferentes dependencias del Ayuntamiento;
- XII. Llevar control de vacaciones, guardias, incapacidades, comisiones y de las actas administrativas;
- XIII. Aplicar los descuentos por faltas o retardos en los controles de asistencia de los servidores públicos municipales;
- XIV. Establecer y difundir entre las diversas dependencias de la administración, las políticas y procedimientos necesarios para la administración y el control eficiente de los recursos humanos, y
- XV. Suscribir y notificar los avisos de rescisión laboral relativos a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- XVI. Las demás que le otorguen los reglamentos municipales aplicables.

COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Artículo 15.- El o la titular de la Coordinación de Catastro Municipal, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda;
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal;





MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IV. Realizar acciones en coordinación con el IGCEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México) para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal;
- V. Proporcionar al IGCEM en términos de lo que señalen las disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos relativos al Municipio para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;
- VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio;
- VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes;
- VIII. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales competentes;
- IX. Solicitar la opinión técnica al IGCEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura;
- X. Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aprobadas por la Legislatura;
- XI. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura para cada ejercicio fiscal, en la determinación del valor catastral de los inmuebles;
- XII. Gestionar la obtención ante las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal y Estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del Padrón Catastral Municipal;
- XIII. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el IGCEM, en el Manual Catastral del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XIV. Proponer al IGCEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del Catastro Municipal y en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el IGCEM u otros ordenamientos legales vigentes que se relacionen;
- XV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones;
- XVI. Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGCEM en el ámbito de la coordinación catastral;
- XVII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal;
- XIX. Reservar la resolución de la solicitud de servicios recibida cuando la autoridad catastral detecte que el inmueble del que se solicita el servicio ya cuenta con registro a nombre de personas distinta al solicitante, o en su caso, que dos personas intenten dar de alta el mismo predio, hasta en tanto sea exhibida ante la autoridad catastral la sentencia o resolución firme dictada por la instancia competente mediante la cual resuelva en definitiva sobre dicha controversia;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XX. Realizar los estudios necesarios para la actualización y corrección del registro en el Padrón Catastral previo requerimiento del solicitante inconforme y una vez que éste haya revisado y validado la información de la resolución.
- XXI. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Artículo 16.- El o la titular de la Dirección General de Obras Públicas, Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y evaluar los programas anuales de obras públicas, de conformidad con los objetivos y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y los que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- III. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Realizar los estudios técnicos, sociales y de impacto ambiental, así como los proyectos ejecutivos de las obras públicas incluidas en los programas anuales;
- VI. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- VII. Vigilar el adecuado funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública;
- VIII. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados, e informar de su cumplimiento a la Titular del Ejecutivo Municipal;
- IX. Licitarse, concursarse o asignarse, en su caso, servicios de obra y las obras públicas aprobadas en los programas anuales, de conformidad con la normatividad de la fuente de recursos y montos aprobados;
- X. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XI. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIII. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Municipio que le sean asignadas;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIV. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XV. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XVI. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XVII. Elaborar las actas de Entrega - Recepción de las obras concluidas de conformidad con las normas establecidas;
- XVIII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción; Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIX. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
- XX. Ejercer las atribuciones que le confiera la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- XXI. Garantizar la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes;
- XXII. Realizar la potabilización del agua que suministre a los usuarios, incluyendo los procesos de desinfección necesarios;
- XXIII. Establecer sistemas de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXIV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en el cobro de las contribuciones por los servicios relacionados al suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes que preste;
- XXV. Participar en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes, y
- XXVI. Las demás que le confieran el Código Financiero, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y todas las demás disposiciones legales en la materia.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 17.- El o la titular de la Dirección General de Seguridad Pública, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y con otros municipios, para implementar mecanismos de prevención en la comisión de delitos y proteger a las personas, propiedades, posesiones y derechos, en el marco de la coordinación y atribuciones que correspondan al Municipio;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Detener a los presuntos responsables en los casos de delito flagrante, poniéndolos inmediatamente a disposición del Ministerio Público y, en caso de faltas administrativas estos se remitirán a la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Facilitadora y/o juzgado cívico según sea el caso;
- III. Auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello;
- IV. Llevar un estricto control de supervisión y vigilancia sobre el desarrollo de las actividades que realicen dentro del territorio municipal las corporaciones privadas de seguridad que previamente han sido autorizadas por el Ayuntamiento para ejercer sus actividades;
- V. Participar de manera activa y directa en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Participar en los Convenios, Acuerdos y Subsidios que celebre el Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública;
- VII. Diseñar, implementar y concertar estrategias y acuerdos de manera coordinada entre la federación, el estado y municipios, en los operativos y demás acciones que se acuerden;
- VIII. Promover la aplicación de cursos de capacitación y el uso de tecnología, métodos y técnicas de investigación para fortalecer la protección y seguridad de los habitantes, generando un sistema de planeación y control policial que permita sistematizar la información que garantice la toma de decisiones y combatir la delincuencia; y
- IX. Vigilar y operar de manera ordenada y fluida la circulación de vehículos, peatones y conductores;
- X. Llevar a cabo el control de tránsito vehicular, coordinándose en todo momento con la autoridad estatal para preservar el orden en cumplimiento de sus funciones;
- XI. Llevar a cabo la custodia y guarda de vehículos infractores y/o involucrados en hechos de tránsito, el cual podrá ser en un lugar previamente establecido, o bien podrá ser designado en el momento del hecho por el personal del Ayuntamiento, la Oficialía Mediadora y/o Juzgado Cívico y la Dirección de Seguridad Pública;
- XII. Prestar auxilio en las funciones del Oficial Mediador, Conciliador y Facilitador y /o Juzgado Cívico del Ayuntamiento, cuando la ocasión lo amerite;
- XIII. Implementar mecanismos y estrategias en los que se controle el orden y los límites de velocidad de vehículos automotores, debiendo colocar señales viales en los principales accesos del Municipio;
- XIV. Proponer y operar el diseño de rutas de circulación de vehículos para garantizar el orden, la seguridad y agilidad del tránsito de vehículos automotores dentro del territorio Municipal, dando prioridad a las principales avenidas y calles del mismo.
- XV. Coordinar, ejecutar y evaluar de manera permanente todas las acciones tendientes a la obtención de mejores vialidades;
- XVI. Restringir el paso a los camiones materialistas o transporte de carga pesada, por el puente de calzada del Panteón, debiendo circular de manera exclusiva por las orillas del Municipio;
- XVII. A través de convenios de colaboración con las dependencias Federales y Estatales competentes implementara operativos en materia de tránsito y vialidad dentro del municipio;
- XVIII. En materia de Protección Civil y Bomberos participara en el foro de consulta en el que participaran los sectores público, social y privado, para la adopción de acuerdos, ejecución de acciones y las actividades

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

necesarias para la gestión integral de riesgo, atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia o desastre que afecten a la comunidad, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

- XIX. Por medio de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, presentara y ejecutara una estrategia municipal integral de reducción de riesgos, que considere en sus contenidos las etapas de la gestión integral de riesgos a saber; identificación, monitoreo, prevención, mitigación preparación en la respuesta, atención a la emergencia y restablecimiento.
- XX. En caso de riesgo o siniestro que ponga en peligro la vida, la integridad física o patrimonial de cualquier persona, a través de los cuerpos de emergencia podrá ingresar de cualquier manera a todo inmueble o unidad económica con las facultades que le confieren los ordenamientos legales aplicables vigentes en la materia, anteponiendo el interés jurídico de la vida de todo ser humano, a fin de reducir los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador.
- XXI. Expedirá las autorizaciones correspondientes para eventos públicos de concentración masiva, que se realicen en recintos al aire libre, locales cerrados o instalaciones desmontables, con fines de esparcimiento o convivencia, de bajo riesgo, conforme al apéndice II del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como las reglas y mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los participantes, asistentes y terceros.
- XXII. Imponer las sanciones e infracciones conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
- XXVII. Las demás que le confieran las demás disposiciones legales en la materia.

COORDINACIÓN DE ORDENAMIENTO VIAL

Artículo 18.- El o la titular de la Coordinación de Ordenamiento Vial, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore la administración pública municipal;
- II. Definir acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal;
- III. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en con las dependencias competentes de la administración pública municipal;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito municipal;
- V. Coordinarse con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VI. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- VII. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- VIII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX. Ejecutar los acuerdos de coordinación, que suscriba la Presidenta Municipal con Autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado y otras entidades federativas y de los municipios en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
- X. Ejecutar en coordinación con las Áreas Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad;
- XI. El ejercicio conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la Administración pública federal competentes o bien del Estado, en las funciones de los agentes para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, comprendidos en el territorio del Municipio;
- XII. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
- XIII. Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las Dependencias Competentes;
- XIV. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
- XV. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños, los jóvenes escolares y ciclistas;
- XVI. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- XVII. Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás medios de transporte en el Municipio;
- XVIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- XIX. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público;
- XX. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público;
- XXI. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;
- XXII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles,
- XXIII. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Competentes; y
- XXIV. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de movilidad, transporte, tránsito y vialidad.





MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 19.- El o la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos y del territorio Municipal, así como elaborar los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano;
- II. Verificar que los propietarios o colindantes de un bien inmueble considerado como un Monumento Histórico, que pretendan excavar, demoler, cimentar construir o remodelar tengan autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- III. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias o permisos de su competencia;
- IV. Coordinarse con las áreas de la Administración Municipal para que los servicios públicos sean compatibles con el Plan de Desarrollo Urbano y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que se expidan en materia de desarrollo urbano;
- V. Participar con el Gobierno Estatal en la elaboración, evaluación, modificación y aplicación de los planes de vialidad, comunicaciones, transporte y servicios públicos municipales;
- VI. Supervisar que se respete el derecho de vía de las carreteras de carácter Estatal o Federal, al igual que las restricciones federales de los ríos, que se encuentren dentro de la jurisdicción del territorio del municipal;
- VII. Vigilar y supervisar que toda construcción para uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, esté acorde a la normatividad aplicable y reúna las condiciones mínimas de seguridad estructural y accesibilidad para las personas con discapacidad;
- VIII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- IX. Celebrar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipales, con los sectores público y privado, convenios para la ejecución de planes y programas locales y regionales en conjunto con la Dirección de Obras Públicas;
- X. Regular dentro y fuera de los centros de población los usos y destinos del suelo con el propósito de proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;
- XI. Supervisar que todas las construcciones de viviendas y comercios que se realicen en los acotamientos de las carreteras cuenten con los permisos correspondientes de construcción y alineamiento, respetando los derechos de vía;
- XII. Expedir conforme a la normatividad las licencias para construcción, así como los permisos de ruptura del pavimento, ruptura de guarnición y/o banqueteta, tendido aéreo y/o subterráneo;
- XIII. Vigilar y supervisar que toda construcción para uso habitacional, comercial industrial o de servicios, sea acorde a los reglamentos de construcción, de planificación y desarrollo urbano;
- XIV. Para la construcción de obras de impacto catalogadas en la tabla de usos de suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, tengan todos los dictámenes de impacto regional correspondientes, así como su licencia de uso de suelo;
- XV. Autorizar y en su caso supervisar la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y colonias en conjunto con obras públicas;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XVI. Prohibir, vigilar y supervisar que todo tipo de construcción y edificación, o cualquier tipo de obstáculo invada, la vía pública, calles, cerradas, callejones, andadores, plazas cívicas, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; así como áreas de donación;
- XVII. Evitar que en toda edificación que se encuentre dentro del centro histórico, se construyan marquesinas o se coloque algún tipo de estructura en su colindancia con la vía pública;
- XVIII. Impedir que toda construcción, se realice en predios que no cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano y no cuenten con las autorizaciones correspondientes;
- XIX. Determinar el alineamiento de los inmuebles y construcciones en general a solicitud del interesado o cuando se trate de alineamiento y urbanización de calles y vías de comunicación tomando como base el Plano E-3 de vialidades y restricciones, del Plan de Desarrollo Urbano de Mexicaltzingo, siempre y cuando se trate de una vía debidamente reconocida;
- XX. Realizar la autorización de la traza urbana de las localidades que integran el Municipio, en coordinación con la Jefatura de Catastro Municipal;
- XXI. Regular la colocación de los anuncios publicitarios (adosados, pintados, murales, volados) estructurales (sin iluminación exterior o interior, mobiliario urbano y auto soportado) luminosos (de neón, electrónicos, de proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta). Siempre y cuando se respete el nombre del Municipio, no afecte la imagen urbana municipal y en ningún caso invada la vía pública municipal, contamine el ambiente o se escriba con faltas de ortografía, además de que el particular haga constar como parte de su solicitud la responsiva en términos de construcción y estructuras por el profesional, que cuente con registro de perito de obra emitida por la autoridad Estatal competente;
- XXII. Supervisar conjuntamente con Protección Civil y Bomberos municipal, que los anuncios publicitarios marcados en la fracción anterior no se exhiban en edificios públicos, en los inmuebles catalogados por el INAH, postes de alumbrado público, energía eléctrica, telefónica, semáforos, guarniciones y banquetas, jardines, camellones y demás bienes de dominio público;
- XXIII. Supervisar conjuntamente con la Coordinación de Protección Civil y Bomberos del Municipio, que todos los anuncios publicitarios que se exhiban en la vía pública se encuentren en buenas condiciones, de lo contrario se procederá a su reposición, mantenimiento o retiro total;
- XXIV. Realizar el retiro o pinta de anuncios publicitarios que no cuenten con la licencia vigente, previa notificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XXV. Prohibir y vigilar que no empotren, anclen o fijen al piso cualquier tipo de estructura o propaganda en banqueta, camellones, isletas o áreas de uso común, en conjunto con la Dirección de Gobernación y la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXVI. Vigilar que la fijación de la propaganda política se sujete a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de México y demás disposiciones vigentes que en materia electoral establezcan;
- XXVII. Supervisar que las licencias, permisos o autorizaciones de anuncios publicitarios sean renovadas, de lo contrario quedarán sin efecto, procediendo a su retiro, por el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección de Gobernación y la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXVIII. Otorgar permisos a personas físicas o jurídico colectivas que soliciten hacer aperturas y/o excavaciones en la vía pública, banquetas o guarniciones, ya sea para la conexión autorizada de servicios públicos o reparación de éstos, o cualquier otro motivo; Siempre y cuando el lugar donde se pretenda realizar la actividad no se trate de obra nueva o tenga menos de tres años de haberla realizado el Ayuntamiento,

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

supervisando que se reconstruya la superficie afectada con una obra de la misma calidad, debiendo celebrar convenios de cumplimiento con depósito de fianza en la Tesorería Municipal, igual al monto de la afectación, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;

- XXIX. Prohibir en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Empleo que los comerciantes establecidos pinten cajones de estacionamiento en la vía pública;
- XXX. Previa autorización de Cabildo, asignar y resguardar los nombres de las calles del municipio, colocando las placas con los nombres correctos. El cronista será consultado para la asignación de nuevos nombres tomando en consideración personajes y/o acontecimientos históricos y/o relevantes, dignos de ser considerados;
- XXXI. Vigilar de manera conjunta con la Coordinación de Salud y Población, Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Rural, la Dirección de Seguridad Pública, y la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, que en las construcciones permitidas para la instalación de obradores de tablajeros o de productores del chicharrón, cuenten con una o más trampas de grasa, así como las condiciones necesarias de seguridad para prevenir alguna contingencia; en caso de siniestro el propietario del inmueble estará obligado a cubrir los gastos por los daños ocasionados a terceros;
- XXXII. Dictaminar y otorgar las autorizaciones, modificaciones al uso de suelo, incremento de densidad, intensidad y altura a los proyectos de edificación, previa opinión favorable de COPLADEMUN y aprobación del Ayuntamiento;
- XXXIII. Coordinar la aplicación de sanciones a la ciudadanía en caso de incurrir en faltas u omisiones de la normatividad aplicable;
- XXXIV. Verificar la construcción en lotes y construcciones en condominio vertical u horizontal en áreas de muy baja o media densidad, de acuerdo al plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXXV. Determinar el uso del suelo aprovechable, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXVI. Otorgar permisos de obra y ruptura de pavimentos, banquetas y guarniciones, con el fin de instalar tubería subterránea para fibra óptica, telefonía, gas natural, etc. Para lo cual, el solicitante deberá cumplir con los requisitos que al efecto determine el Ayuntamiento, en coordinación la Dirección de Obras Públicas; Supervisar que las obras de urbanización y equipamiento urbano cumplan y se apeguen a la autorización correspondiente y que esta se encuentre vigente;
- XXXVII. Sustanciar procedimiento administrativo y aplicar las medidas de seguridad, garantía de audiencia y sanciones de acuerdo al Código de Procedimientos Administrativos; Las atribuciones señaladas en los artículos 5.10 y 18.6 del Código Administrativo y las demás que, en materia de Desarrollo Urbano, planeación y ordenamiento territorial, sean facultades del Municipio;

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 20.- El o la titular de la Dirección de Servicios Públicos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales;
- II. Participar en la innovación y avances tecnológicos que le permitan un mayor y mejor ejercicio de sus funciones y atribuciones;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III. Implementar y llevar a cabo las medidas de acciones necesarias tendientes a mantener el territorio municipal limpio, fomentando el embellecimiento del Municipio;
- IV. Promover la participación de la población a efecto de hacer eficiente la prestación del servicio de limpia;
- V. Alentar la participación ciudadana para el mantenimiento de parques y jardines;
- VI. Realizar la limpieza de calles, auditorio municipal y recolección de la basura del Municipio;
- VII. Forestar o reforestar las áreas municipales, utilizando variedades adecuadas al clima y tipo de suelo de la región;
- VIII. Mantener y rehabilitar la red de alumbrado público municipal, a fin de modernizar los equipos de iluminación que tiendan al ahorro de energía;
- IX. Otorgar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, considerados no peligrosos (basura) y buscar los medios para el tratamiento y disposición de los mismos;
- X. Promover acciones para fomentar la conciencia ciudadana que permita a la sociedad civil participar en el cuidado de los bienes del dominio público municipal, evitando su destrucción;
- XI. Mantener limpia la imagen urbana (barrido manual);
- XII. Limpia y mantenimiento de parques, jardines y panteones;
- XIII. Cubrir la demanda de suministro de agua potable y líneas sanitarias de drenaje y alcantarillado a todo el Municipio, y
- XIV. Todos los demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y BUEN GOBIERNO

Artículo 21.- La Dirección de Vinculación y Buen Gobierno, es la dependencia encargada de llevar a cabo reuniones relacionadas con las Secretarías, direcciones, coordinaciones y jefaturas de la administración pública municipal, coordinándose con la secretaría particular, la secretaría del ayuntamiento y la secretaría técnica para tal efecto. Además, coadyuvará con las áreas administrativas de la entidad municipal, para otorgar asesorías en las funciones propias del área, así como coordinar las acciones en las colonias y delegaciones del municipio, para llevar los beneficios de los programas del gobierno federal, estatal y municipal. Así como las gestiones que se realizan por la Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 22.- El o la titular de la Dirección de Vinculación y Buen Gobierno, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar con asesorías administrativas, de las funciones que tienen las áreas de la administración pública municipal a su cargo, para el mejor funcionamiento;
- II. Apoyar y convocar a los eventos que realice el Ayuntamiento;
- III. Coadyuvar en la elaboración de documentos como son: el bando municipal, los informes, programas, reglamentos, manuales, convocatorias y demás ordenamientos legales que determine el ayuntamiento;
- IV. Convocar a los beneficiados de los programas, que hayan cumplido con la documentación y lineamientos de los apoyos que reciban;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- V. Llevar un padrón de los apoyos que reciben y soliciten los ciudadanos del municipio;
- VI. Atender a la ciudadanía, que solicite los servicios o apoyos que estén dentro de la competencia de la Dirección;
- VII. Recibir documentación, cumpla con los requisitos para atender su solicitud y considerarlos en lista de espera dentro de los programas que otorga el ayuntamiento;
- VIII. De no recibir el apoyo o no recogerlo en el tiempo y forma, se hará una carta responsiva del término, en que lo pueda recoger;
- IX. Difundir a través de la página del ayuntamiento los programas y apoyos que otorga la administración; y
- X. Las demás que le confiera la Titular del Ejecutivo Municipal a esta Dirección.

COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 23.- El o la titular de la Coordinación de Bienestar Social, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar planes y programas para el desarrollo de bienestar social, en beneficio de la comunidad; Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- II. Instrumenta mecanismos para la entrega de apoyos, proyectos sociales, obras y acciones a la población de escasos recursos;
- III. Coordinarse y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones privadas, para la ejecución de programas de asistencia de bienestar social, vivienda digna, pisos firmes, entre otros para los habitantes del municipio;
- IV. Satisfacer las necesidades de asistencia social a través de la participación comunitaria e individual;
- V. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de la asistencia social a los habitantes del Municipio;
- VI. Realizar censos en coordinación con instituciones públicas y privadas para atender las causas, efectos y evolución de los problemas sociales, en las comunidades en donde se detecte marginación y/o pobreza, se brinde apoyo con los de programas de bienestar social;
- VII. Vincula con el Gobierno y la población con especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad para que conozcan y se vean beneficiados de los servicios y/o programas asistenciales vigentes; y
- VIII. Las demás que determinen los ordenamientos legales en materia de Bienestar Social.

DIRECCIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Artículo 24.- El o la titular de la Coordinación de Salud y Población, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la protección de la salud de la población del Municipio contra la exposición al humo del tabaco, asimismo la de realizar acciones tendientes a la prevención y tratamiento del tabaquismo y de los padecimientos originados por el mismo, sujetándose a lo que determine la Ley de Prevención del

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Tabaquismo y protección ante la exposición al humo de tabaco en el Estado de México y al reglamento interno que emita el Ayuntamiento de Mexicaltzingo en el ámbito de sus respectivas competencias;

- II. El Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Municipio de Mexicaltzingo; su integración, regulación y funcionamiento se sujetará a lo establecido en la Ley de la materia y demás ordenamientos que para tal efecto se reglamenten;
- III. Coordinarse y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones privadas y sociales, para la ejecución de programas y planes de salud del Municipio que tiendan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;
- IV. Satisfacer las necesidades de asistencia salud a través de la participación comunitaria e individual, que preste un servicio social con el propósito de contribuir a lograr la consecución de tal fin;
- V. Procurar la integración social como también la prevención de la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y planificación familiar;
- VI. Atender las acciones de las autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan para supervisar que, en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentren internadas en los mismos;
- VII. Crear, reglamentar y vigilar en el ámbito de la competencia y a medida de las posibilidades del Ayuntamiento, Instancias permanentes para la prevención, atención y capacitación para las personas con discapacidad, a fin de otorgar oportunidades de empleo que les permitan incorporarse en la vida productiva del país; aún, incluyendo las que se refieran a la creación, adecuación y mantenimiento de los accesos de estas personas a lugares públicos y privados;
- VIII. Promover en el Municipio programas de planificación familiar, nutricional, educación sexual, sexualidad responsable, lucha contra el VIH, salud bucal, salud visual y la detección de enfermedades crónico-degenerativas; así como promover campañas preventivas;
- IX. Promover y concientizar entre la población municipal la importancia de una adecuada y sana alimentación, por lo que se instituye el 4 de marzo de cada año como “El día contra la obesidad”, y el 16 de octubre “El día Mundial de la Alimentación”.
- X. Coordinar y adoptar las medidas necesarias para fortalecer en el territorio municipal el diseño e implementación de estrategias, programas y acciones tendientes a crear conciencia, preocupación y ocupación referente a la obesidad como un problema de salud pública;
- XI. Proteger la salud de la población del municipio mediante la normatividad conducente y la aplicable a la propiedad de mascotas, principalmente de perros y gatos, establecidos en él reglas y sanciones, independiente de las que contempla el presente ordenamiento legal, esto, a fin de evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, las lesiones causadas por el ataque de perros, así como el incremento de la población canina y felina en condición de calle, en coadyuvancia con las diversas direcciones que cuenten con facultades afines. El referido reglamento deberá estructurarse de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, Ley General de Salud y la Ley Orgánica Municipal.
- XII. Realizar campañas de concientización como esterilización, así como la entrega voluntaria y captura permanente de la fauna indicada, dando atención a los reportes de agresión al área de protección civil;
- XIII. Responsabilizar a la población de la tenencia, cuidado y reproducción de animales domésticos y mascotas de su propiedad, así como de identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública y agredan a las personas, estos deberán permanecer dentro de su domicilio; o en su caso sujetar a sus mascotas con el collar y correa, y de ser necesario con bozal cuando deambulen en la vía pública a fin de dar seguridad a los transeúntes, así como recoger y depositar en el lugar apropiado

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

las heces fecales que desechen cuando transiten en cualquier espacio de uso público; del mismo modo identificar animales sin dueño que deambulen en vía pública, muestren agresividad, enfermedad o sospecha de rabia o alguna otra enfermedad, deberán notificarlo inmediatamente a las autoridades Municipales correspondientes para su atención, en caso contrario el propietario será responsable y quedará sujeto a las multas y sanciones que establezca este Bando, y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;

- XIV. Vigilar la exhibición y venta de animales o mascotas, que deberá realizarse en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, manutención y protección, respetando las normas de higiene y salud colectiva, quedando prohibida la comercialización de estos en la vía pública, pudiéndose llevar a cabo la retención de los mismos por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Empleo, Dirección de Ecología y Medio Ambiente y de la Coordinación de Salud cuando se trate de animales exóticos o que atenten contra el ecosistema, debiéndose examinar previamente el estado de salud de los animales;
- XV. Asegurar la aplicación de políticas de población en los tres ámbitos de gobierno, con los programas gubernamentales;
- XVI. Proponer estrategias en materia de población a los órganos de la Administración Pública Municipal, proporcionando escenarios sociodemográficos para la elaboración, ejecución y evaluación de sus programas de gobierno;
- XVII. Crear, vigilar y atender el debido funcionamiento del Consejo Municipal de Población;
- XVIII. Celebrar convenios de coordinación en materia de población, con organismos de los sectores, sociales, públicos y privados;
- XIX. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población, dentro del Municipio; y
- XX. Todas las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Artículo 25.- El o la titular de la Coordinación de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y en su caso actualizar los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del medio ambiente;
- II. Prevenir, controlar y en coordinación con la Oficialía Calificadora sancionar cuando se genere contaminación atmosférica por quema de basura o cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a ras de suelo;
- III. Promover la expropiación de las minas, socavones o terrenos que se encuentren en estado ocioso o se haya concluido su explotación, en beneficio del Ayuntamiento;
- IV. Prohibir la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio o perjuicio al medio ambiente;
- V. Promover entre los habitantes, la disposición de separar los residuos sólidos;
- VI. El Ayuntamiento, promoverá las actividades del Consejo Municipal de Protección al Ambiente, en pro de la conservación del hábitat municipal, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII. El Ayuntamiento podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones cuando los concesionarios de transporte, de explotación o de aprovechamientos de recursos naturales ocasionen daños al ecosistema;
- VIII. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- IX. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- X. Atender las emergencias y contingencias ambientales de conformidad con las disposiciones que en materia de protección civil deban observarse, y lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. En coordinación con el Juez Cívico sancionar a las personas que arrojen basura y llantas usadas en lotes baldíos, inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública o áreas de uso público;
- XII. En coordinación con el Juez Cívico sancionar a los particulares que al conducir camiones que transporten material, desechos o residuos, lo derramen o tiren en la vía pública, caminos, terrenos de cultivo, ríos o barrancas del municipio;
- XIII. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIV. Validar las solicitudes para otorgar o en su caso, negar permisos para la poda o derribo un árbol ubicado en vía pública o dentro de alguna Institución Pública en caso de ser requerido o solicitado, previa solicitud y procedimiento respectivo;
- XV. En el ámbito de su competencia tiene la función de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente, así como impulsar el desarrollo agrícola y rural sustentable, el desarrollo artesanal y turístico en el Municipio, de conformidad con lo establecido en las leyes Federales y Estatales, el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.
- XVI. Preservar y restaurar el medio ambiente, vigilando cualquier acto que atente contra el medio ambiente en el ámbito de su competencia, en observación a la legislación, federal, estatal y municipal.
- XVII. Las demás que señalan las leyes en la materia.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Artículo 26.- El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Empleo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar y promover el Desarrollo Económico sostenido y sustentable del municipio para abatir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Promover, a través de las instancias Federales, Estatales y de la iniciativa privada, la investigación y el desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente, y para fomentar el empleo;
- III. Apoyar la organización y desarrollo de los tablajeros;
- IV. Impulsar el desarrollo agrícola y fomento forestal, pecuario y rural sustentable para su modernización;
- V. Promover el turismo y las ferias industriales, comerciales, agropecuarias y artesanales;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial;
- VII. Promover, vigilar y coordinar conjuntamente con la comisión edilicia correspondiente, y en su caso con el Rastro Municipal, el buen funcionamiento y desarrollo del mismo;
- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa en áreas que le den auge económico y proyección al municipio;
- IX. Proponer, gestionar y realizar programas industriales, comerciales y educativos, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, a favor de los consumidores y proveedores;
- X. Brindar orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- XI. Otorgar las licencias o permisos de funcionamiento para negocios que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, de acuerdo al catálogo Mexiquense de actividades industriales, comerciales y de servicios, conforme a lo estipulado en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; difundiendo y promoviendo el programa que para tal efecto establezca;
- XII. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley en la materia;
- XIII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del municipio;
- XIV. Promover y difundir, dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros Estatales, Nacionales e Internacionales;
- XV. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XVI. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas Municipales, Estatales y Federales, públicos o privados;
- XVII. Fomentar la comercialización de productos hechos en el municipio tanto en mercados Nacionales como Internacionales;
- XVIII. Regular, controlar, supervisar y llevar a cabo acciones que permitan fortalecer y fomentar las actividades económicas realizadas por personas físicas en unidades tipo establecimiento, en un marco jurídico de mejora regulatoria y simplificación administrativa, que permita regular y estimular su competitividad, para lo cual creará y actualizará un padrón del comercio establecido dentro del municipio, mediante el control de la expedición y refrendo de permisos y licencias;
- XIX. Regular el buen funcionamiento de todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, pudiendo suspender de manera temporal o en su caso clausurar dicho establecimiento o permiso correspondiente, cuando así se requiera;
- XX. Procurar el buen funcionamiento de los tianguis y sitios destinados al comercio, los comerciantes semifijos que tengan permiso de la dirección de desarrollo económico, para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, sin embargo, deberán ajustarse a las leyes y reglamentos respectivos, así como a los días que expresamente les señale la autoridad Municipal para llevar a cabo dicha actividad;



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXI. Implementar medidas que tiendan a regular y fortalecer el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, rural, empleo, turísticas, artesanales y de servicios del Municipio, estableciendo diversos mecanismos con el fin de allegarse de recursos propios, fortaleciendo la sustentabilidad municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXII. Contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Municipio, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes, promoviendo la capacitación a emprendedores para generar planes de negocios y apoyar su desarrollo a través de la vinculación con organismos que ofrecen asesoría y consultoría, fomentando una cultura emprendedora con la participación de los diversos sectores de la sociedad, creando planes y programas que permitan el correcto desarrollo;
- XXIII. Promover y fomentar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio, procurando una estrecha comunicación con el sector empresarial a efecto de tenerlo informado en todo momento del proceso de obtención de licencias, permisos y programas de tipo Estatal y Municipal dirigidos a dicho sector;
- XXIV. Regular el buen funcionamiento de todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, para que cuenten con permiso o licencia de funcionamiento, o en su caso refrendo;
- XXV. Otorgar el permiso correspondiente para el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo, en términos de lo que establecen las leyes y reglamentos aplicables en la materia y el presente Reglamento; la autoridad municipal tendrá, en todo momento, facultades para reubicar y reordenar aquellos comerciantes que cuenten con el permiso correspondiente, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los tianguis y de los sitios destinados al comercio y cuando la autoridad Municipal lo estime necesario;
- XXVI. Reubicar, de forma ordenada y organizada a quienes practiquen el comercio ambulante, determinando el lugar donde deban desarrollar su actividad comercial;
- XXVII. Asignar los espacios y ubicar a los comerciantes dentro de los tianguis del Municipio;
- XXVIII. Tendrá facultad para retirar de la vía pública, áreas de uso común y bienes del dominio público cualquier puesto, almacén o implemento utilizado por los comerciantes cuando tales objetos, por su ubicación, presentación, falta de higiene o su naturaleza, obstruyan la vialidad, deterioren el ornato público o representen peligro para la salud, seguridad e integridad física de la población, así como en los casos en que se labore sin el permiso respectivo, implementando las medidas preventivas necesarias para lograr dicho objetivo;
- XXIX. Impulsar el Desarrollo agrícola y rural sustentable, para su modernización;
- XXX. Promover, coordinar y difundir programas emitidos por la Secretaría del Campo;
- XXXI. Realizar las acciones necesarias para que los productores agrícolas sean beneficiados con programas de recursos federales, estatales o municipales para el impulso de este sector en el Municipio;
- XXXII. Brindar al productor agrícola los requerimientos necesarios para realizar sus trámites;
- XXXIII. Ser el medio por el cual se pueda solicitar y expedir la Constancia de Productor para que el interesado pueda realizar su trámite correspondiente a la compra de semilla;
- XXXIV. Proponer y gestionar programas agrícolas familiares, periurbanos y de traspaso, para así elevar la calidad de vida de personas que se encuentren en casos de vulnerabilidad y disminuir el gasto familiar dentro del Municipio;





MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XXXV. Ser partícipe de la instalación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, que se constituye con la participación de los productores agropecuarios y la sociedad rural;
- XXXVI. Ser promotor y brindar asesoría y asistencia especializada mediante la Secretaría del Campo para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio;
- XXXVII. Realizar campañas de reforestación con ayuda de la Dirección Ecología y Medioambiente en las zonas que lo requieran;
- XXXVIII. En coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, vigilar los caminos rurales del Municipio, para evitar el tránsito de vehículos de carga, por lugares donde no es permitido el paso de los mismos, según los convenios realizados;
- XXXIX. Procurar y vigilar que los beneficiarios de los programas emitidos por la Secretaría del Campo, lleven a cabo la correcta aplicación de los recursos obtenidos;
- XL. Promover y coordinar programas agrícolas, ganaderos, familiares, periurbanos, de traspatio y forestales;
- XLI. Gestionar las acciones necesarias para que los productores agrícolas y ganaderos obtengan apoyos;
- XLII. Asesorar y asistir a los productores agrícolas y ganaderos con lo relativo a su actividad;
- XLIII. Dar seguimiento a la aplicación de programas provenientes de recursos federales, estatales y municipales, así como verificar su correcta aplicación, y
- XLIV. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 27.- La Coordinación de Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer la política municipal en materia de movilidad y seguridad vial en el territorio del municipio, conforme a los planes y normatividad que al efecto emitan las autoridades estatales;
- II. Establecer esquemas y acciones de colaboración y coordinación con otros municipios para alcanzar los objetivos y prioridades previstos en programas en materia de movilidad y seguridad vial;
- III. Diseñar y ejecutar programas de recuperación y habilitación de espacios en materia de movilidad urbana no motorizada, para el desplazamiento peatonal y en su caso, desarrollo de infraestructura ciclista;
- IV. Llevar a cabo el control de tránsito, preservando el orden y la seguridad vial en el territorio del municipio;
- V. Establecer y supervisar la seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral;
- VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;
- VII. Realizar los operativos de alcoholimetría en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vial y vehicular; y
- IX. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO

Artículo 28.- El Comité de Dictamen de Giro tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Emitir la evaluación de factibilidad de impacto sanitario, necesaria para la obtención del Dictamen de Giro;
- II. Realizar y /o practicar visitas de verificación o supervisión técnica a las unidades económicas que necesiten el dictamen de giro;
- III. Sesionar en el Comité Municipal de Dictamen de Giro, con la finalidad de otorgar a las unidades económicas el Dictamen de Giro que requieren para ejercer la actividad comercial dentro del territorio del Municipio;
- IV. Cumplir con el Reglamento de Operatividad, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Comité Municipal de Dictamen de Giro;
- V. Llevar a cabo suspensiones y/o clausuras de unidades económicas cuando el Dictamen de Giro haya sido expedido de forma negativa o se sorprenda proporcionando bebidas alcohólicas a menores de edad; y
- VI. Las demás estipuladas en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y en el Reglamento de Operatividad del Comité Municipal de Dictamen de Giro.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 29.- La Dirección Jurídica es la encargada de brindar asesoría y consultoría jurídica a la administración pública municipal y representar legalmente al Ayuntamiento, sus integrantes, así como a los titulares de las dependencias municipales.

Artículo 30.- El o la titular de la Dirección Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la asesoría y consultoría jurídica que le sea requerida por la Titular del Ejecutivo Municipal, así como por los demás integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias municipales, para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Ser apoderado legal del Ayuntamiento, de sus integrantes, así como de todas y cada una de las dependencias municipales, en el ámbito de sus funciones, previo otorgamiento de poder general correspondiente o mediante delegación que por oficio realice el Síndico;
- III. Elaborar y/o revisar los Contratos y Convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ayuntamiento, los que deberán ir signados por sus miembros y/o los integrantes de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus atribuciones;
- IV. Colaborar con las diversas dependencias e instancias que integran la Administración Pública Municipal, en la elaboración de propuestas de dictamen referentes a la elaboración, modificación y actualización de la Reglamentación Municipal y demás actos en la que se necesite opinión jurídica;
- V. Formular denuncias y querellas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su Ayuntamiento; previo otorgamiento de poder general correspondiente o mediante delegación que por oficio realice el Síndico;
- VI. Revisar y actualizar el Bando, reglamentos y demás normatividad aplicable, en colaboración con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VII. Coadyuvar con el Síndico Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deba conocer, tramitar y resolver; Intervenir en la regularización de la situación jurídica de los bienes inmuebles municipales;
- VIII. Ejercer la representación jurídica del ayuntamiento, de sus integrantes, de los titulares de las dependencias municipales y de los organismos públicos municipales en los recursos, juicios y trámites legales en los que el Ayuntamiento o sus dependencias sean parte;
- IX. Revisar, elaborar, emitir opinión jurídica y criterios de interpretación sobre la normatividad municipal, solicitado por los integrantes del cabildo, comisiones o áreas ejecutivas de la administración;
- X. Atender los medios de defensa de control constitucional interpuestos en contra de actos de cualquier autoridad municipal y fungir como delegado del Ayuntamiento, de sus integrantes y de los titulares de las dependencias municipales, en los juicios administrativos y de amparo donde sean señalados como autoridad responsable;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos, exhortos, reformas de la Legislatura Federal y Local en materia municipal, en la cual se vea vinculado el municipio, derivado de una reforma en materia municipal;
- XII. Atender las consultas que en materia jurídica formule la población y que le sean remitidas por los integrantes de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Formar parte de las Comisiones, Comités, Consejos y Juntas que por disposición de Ley o de Reglamentos así se disponga; y
- XIV. Todas las demás que contemplan las leyes en la materia y las que le sean designadas por la Titular del Ejecutivo Municipal.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Artículo 31.- El o la titular del Instituto como órgano desconcentrado de la Administración Municipal, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar, difundir y articular en coordinación con los niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal la prevención y erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres;
- II. Coadyuvar con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en beneficio de la igualdad de Género;
- III. Promover en coordinación con otras instancias públicas y privadas, capacitaciones con personal especializado, para fortalecer las competencias del personal que proporciona atención a víctimas de violencia;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Programas estipulados por los gobiernos, Federal, Estatal y Municipal;
- V. Diseñar programas educativos con la finalidad de dar difusión, información y comunicación a la población del Municipio; siguiendo un proyecto, integrado por: diagnóstico, plan estratégico, evaluación y retroalimentación apegado a los programas del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México a través del Consejo Estatal de la Mujer;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI. Realizar y difundir los programas y proyectos respecto a la violencia en contra de las Mujeres, en pro de la vida libre de violencia y equidad de Género con igualdad de oportunidades en todas las esferas del desarrollo de la sociedad mexicana;
- VII. Prestar auxilio a los casos de denuncia de todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual a la mujer de Mexicaltzingo, así como a quienes atenten contra la integridad de su familia e intereses sociales e individuales;
- VIII. Salvaguardar, respetar, promover y regular el goce y ejercicio de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución Federal, Local y las Leyes que de una y otra emanen, para propiciar condiciones de equidad e igualdad de género en la mujer;
- IX. Coordinarse con las Instancias Federal, Estatal y Municipal para vigilar y proteger los Derechos de la Mujer Mexicaltzinguense, con la finalidad de brindarles apoyo y orientación profesional;
- X. Coordinarse con la Administración Pública Municipal para vigilar y proteger el Desarrollo Integral de la Familia de la Mujer Mexicaltzinguense, sin importar el estado civil en que se encuentre, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:
 - a) Asesoramiento psicológico, para favorecer su bienestar integral;
 - b) Asesoramiento jurídico, para el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones;
 - c) Generar a favor de la mujer oportunidades de capacitación para un empleo digno y gratificante; y
 - d) Gestión social en diversos programas para el apoyo a la Mujer.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALTZINGO

Artículo 32.- Al frente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo habrá un Titular, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y el presupuesto autorizado, quienes tendrán las atribuciones que se establezcan en su reglamento interior y manual general de organización y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MEXICALTZINGO (IMCUFIDEM)

Artículo 33.- El o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar mecanismos o estrategias para la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el municipio.
- II. Proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- III. Elaborar el programa municipal de la cultura física y deporte, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- IV. Establecer la colaboración y coordinación con instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la realización de actividades culturales y deportivas.
- V. Establecer programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- VI. Impulsar la creación de asociaciones, ligas y clubes deportivos.
- VII. Garantizar la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
- VIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS DE MEXICALTZINGO**

Artículo 34.- El o la titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el respeto de los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre la población del municipio, con perspectiva y transversalidad de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Establecer las medidas conducentes, para evitar la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades especiales y de movilidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. Vigilar que el Centro de Detención Municipal se organice con base en el respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Establecer programas tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes del municipio;
- V. Ejecutar las acciones tendientes a que todos los integrantes de la Administración Pública Municipal estén obligados a atender las recomendaciones que emitan los Organismos de Derechos Humanos;
- VI. Promover la orientación, asesoría y difusión de las acciones encaminadas a la protección y respeto de los Derechos Humanos de los Migrantes por parte de las diferentes instancias Federales, Estatales y Municipales;
- VII. Promover de manera constante y permanente los Derechos Humanos, buscando la igualdad de trato y oportunidades entre las personas, eliminando desigualdades al exterior e interior de la Administración Pública Municipal, procurando un ambiente libre de violencia, incluyente y con una participación socialmente responsable;
- VIII. Implementar acciones encaminadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- IX. Recibir las quejas de la población y remitirlas a la CODHEM, por conducto de la Visitadora General de la Región, en términos de la normatividad aplicable e informar su intervención y cumplimiento al Ayuntamiento;
- X. Informar a la CODHEM y al Ayuntamiento, acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción;
- XI. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que soliciten la CODHEM y la CNDH;
- XII. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO
Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- XIII. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos, que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- XIV. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la CODHEM y su reglamento;
- XV. Coadyuvar con la CODHEM, en el seguimiento de las recomendaciones generales y particulares, que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos, que residan o ejerzan funciones dentro del Municipio;
- XVI. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la CODHEM; así como desarrollar programas y acciones tendientes a promover los Derechos Humanos en el Municipio;
- XVII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- XVIII. Supervisar el Centro de Detención, a fin de verificar que cuente con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad;
- XIX. Rendir un informe anual de actividades al Ayuntamiento y deberá entregar copia de conocimiento a la CODHEM o en su caso a quién lo represente en la misma.
- XX. Todas las demás atribuciones y funciones que se encuentren establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 35.- Los titulares de las Dependencias y/o Unidades Administrativas, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe la o el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 36.- El encargado de despacho tendrá las atribuciones inherentes al área en que es designado, en tanto no se nombre a un nuevo titular.

TRANSITORIOS

Primero. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal se aprobó el día 31 de enero de dos mil veinticinco y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Reglamento.

Tercero. Los actos y procedimientos que con base a las disposiciones del Bando Municipal en vigor y otros reglamentos, se encuentren en trámite, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se generaron hasta su conclusión.

Cuarto. Lo tendrá entendido la Titular del Ejecutivo Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com



MEXICALTZINGO

Gobierno que Sirve con Pasión
2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dado en el “Salón de Cabildo Mexitli” del Palacio Municipal en Mexicaltzingo, Estado de México el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.

ARIADNE SARAY BENÍTEZ ESPINOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MEXICALTZINGO 2025-2027

CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle Independencia Poniente No. 100, colonia Centro, Mexicaltzingo, Estado de México. C.P. 52180



mexicaltzingo25.27@gmail.com